

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 11 de Diciembre del 2023

HORA: 11:18:12 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 2 archivos suscritos a nombre de; Armando Ramirez Olarte, con el radicado; 202300617, correo electrónico registrado; armandoramirezo@outlook.com, dirigidos al JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivos Cargados
Respuestaejecutiva202300617.pdf
Enviorespuesta demanda accionante.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20231211111822-RJC-31204

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

ASUNTO: Respuesta a demanda
RADICADO: 2023 – 00617
PARTES: Carlos Felipe Holguín Giraldo VS Luz Marina Ballesteros Romero

El suscrito abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por este escrito y en virtud del poder que me otorgó la señora Luz Marina Ballesteros Romero en el proceso en cuestión; le manifiesto que, en término hábil para ello, descorro el traslado del libelo demandatorio propuesto por la parte actora; de conformidad con lo siguiente:

Me refiero a Los hechos

Al hecho 1: Manifiesto que es parcialmente cierto y explico:

Es cierto que la señora Luz Marina Ballesteros Romero suscribió una letra de cambio en favor del señor Luis Enrique González.

Pero no es cierto, que mi poderdante adeude intereses y que deba la totalidad del crédito, pues al señor Luis Enrique González González mi poderdante el pago el interés hasta octubre de 2023 y le abonó para septiembre 24 de 2023, la suma de \$17.000.000.00 millones de pesos (diecisiete millones),

Al hecho 2. Manifiesto que es cierto, según el contenido del título valor

Al hecho 3: Manifiesto que debe ser cierto, por el contenido del escrito al reverso de la letra de cambio.

Al hecho 4. Manifiesto que debe ser cierto.

A LAS PRETENSIONES:

Le manifiesto respetuosamente, señor juez, que me opongo a todas y a cada una de las pretensiones que invoca la parte demandante. En virtud de ello, solicito se declare la prosperidad de las excepciones de mérito propuestas y se condene en costas al demandante.

EXCEPCIONES DE MÉRITO:

COBRO DE LO NO DEBIDO

Que hago consistir en que los intereses los ha pagado mi poderdante hasta octubre de 2023, sin interrupción alguna, a la tasa del 3% mensual y por ello tales intereses no deben ser cobrados a la demandada, señora Luz Marina Ballesteros Romero.

En igual sentido, para septiembre 24 de 2023 mi poderdante pagó en efectivo la suma de 17 millones de pesos (\$17.000.000.00) por capital a dicho crédito, luego, este es un valor que debe ser tenido en cuenta como pagado por la parte demandada y con cargo a dicha letra de cambio.

PRUEBAS:

Documentos:

Recibo de pago por valor de \$17.000.000.00 millones de pesos pagados efectivamente al señor Luis Enrique González González.

TESTIMONIOS:

Solicito señoría, para probar los fundamentos de las excepciones propuestas al correr el traslado de la demanda, así como la respuesta a los hechos del libelo, que se llame a declarar a las siguientes personas, residentes y domiciliadas en el municipio de Aranzazu, como a continuación se relaciona:

RICARDO VILLEGAS BALLESTEROS, mayor de edad, con c.c. 16.139.600, residente en calle 3 No. 1 – 35, celular 3146755188, email: richyv1029@gmail.com

JULIETH VANESSA CORTES SANCHEZ, mayor de edad, con c.c. 1004062203, celular 3146194204, sin correo electrónico y residente en calle 3 No. 1 – 35.

TOMÁS VILLEGAS SERNA, menor de edad y con T. I. 1056302164, sin número celular, residente en la calle 3 No. 1 – 35 de Aranzazu, con correo electrónico tomasvillegasserna4@gmail.com

PROCESO, CUANTÍA Y COMPETENCIA:

Se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía y usted es el competente para conocer de la demanda, por la naturaleza del asunto y la ciudad de pago de la obligación.

NOTIFICACIONES:

Bajo la gravedad del juramento que presto con la firma de este escrito y para dar cumplimiento a la ley 2213 de 2022, artículos 6 y 8, manifiesto que esta respuesta fue enviada al email: carlosfelipeholquinabogado@gmail.com ya que, según la demanda y su acápite de notificaciones, figura el citado correo electrónico del accionante y de lo cual se adjunta el pantallazo respectivo.

Mi poderdante, en la dirección calle 3 No. 1 - 35 en el municipio de Aranzazu, Caldas, número celular 3108237838, con dirección electrónica luzmarinaballesterosromero@gmail.com

El suscrito abogado en ejercicio, en la calle 20 A No. 21 – 30, Of. 601 del edificio Pasaje Pinzón, Antiguo Edificio de la Beneficencia de Manizales, celular 3104444172 y correo electrónico armandoramirezo@outlook.com

El demandante, en la calle 20 A No. 21-30 oficina 805 Edificio Pinzón en la ciudad de Manizales, email: carlosfelipeholquinabogado@gmail.com

Señor juez, atentamente;



Armando Ramírez Olarte
C. C. 10.265.365 Manizales
T. P. 116513 del C. S. J.

No.

Por S

17'000.000

24 de septiembre de 2023

Recibí (mes) de Luis Herrera Bustos Romero

La suma de Diecisiete millones de pesos milés.

Por concepto de Pago de préstamo

Recibí Luis CNR Por Gastos Gastos
16 (39 65)

OFIplus

Respuesta demanda ejecutiva 2023-617

Armando Ramirez Olarte <armandoramirezo@outlook.com>

Lun 11/12/2023 10:28 AM

Para: carlosfelipeholguinabogado@gmail.com <carlosfelipeholguinabogado@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (209 KB)

Respuestaejecutiva2023617 .pdf; Poder Luz Marina Ballesteros.pdf;

Manizales, diciembre 11 de 2023

Doctor

CARLOS FELIPE HOLGUÍN GIRALDO

Manizales

ASUNTO: Respuesta a demanda y anexo

RADICADO: 2023 – 00617

El suscrito abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, por este escrito y en virtud del poder que me otorgó la señora Luz Marina Ballesteros Romero en el proceso en cuestión; le manifiesto que para dar cumplimiento a la ley 2213 de 2022, artículos 6 y 8, adjunto la respuesta al libelo y en dicho radicado, con la excepción de fondo respectiva, así mismo la prueba documental que se dice se adjunta con la respuesta a la demanda; como también el poder que me otorgó la demandada.

Atentamente;

Armando Ramírez Olarte

C. C. 10.265.365

T. P. 116513 del C. S. J.